



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

A decorative wavy line in a gradient of purple and green, starting from the left and ending on the right, positioned below the text "CUENTA PÚBLICA 2024".

INFORME INDIVIDUAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	73
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	76
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	78
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	78
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	78
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	84
4.1. Recursos Aplicados.....	84
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	85
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	85
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	186
5.3. Dictamen	186

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$527,790,332.28
Muestra Auditada	398,531,747.73
Representatividad de la muestra	75.51%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$178,466,909.00	139
Muestra Auditada	69,923,508.00	16
Representatividad de la muestra	39.18%	11.51%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.

- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los

sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$132,095,170.00	\$137,896,399.00
Materiales y Suministros	2,152,413.00	1,679,212.00
Servicios Generales	40,725,565.00	44,512,560.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	601,000.00	491,966,915.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	30,202,162.00
Inversión Pública	392,000,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$567,574,148.00	\$706,257,248.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	9
TOTAL	19	13

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-023/2024/001 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal se detectó que la Secretaría registró en "Cuentas de orden contables" cincuenta y dos (52) cuentas bancarias vigentes al 31 de diciembre de 2024 aperturadas con las instituciones bancarias BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., y Banco Mercantil del Norte, S.A.; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género "Activo" como parte del rubro "Efectivo y equivalentes", mismas que se detallan a continuación:

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
71100000000 71200000000	Valores en custodia Custodia de valores			
71140000000 71240000000	Cuentas bancarias internas diversas Diversas dependencias-cuentas bancarias			
71141000000 71241000000	Cuentas internas dependencias Cuentas internas dependencias			
71141001000 71241001000	Cuentas internas -Bancomer, S.A. Bancomer, S.A.- Cuentas internas			
711410010150 712410010150	0117990170 SEDARPA Gasto corriente 2022	0117990170	13/12/2021	Recursos fiscales estatales 2022
711410010159 712410010159	0118401691 SEDARPA Capacitación y asesoría técnica a productores agropecuarios (extensionismo 2022)	0118401691	10/03/2022	Préstamos quirografarios 2022
711410010160 712410010160	0118401764 SEDARPA Apoyo al fortalecimiento del control de la movilización animal, productos y subproductos pecuarios	0118401764	10/03/2022	Préstamos quirografarios 2022
711410010162 712410010162	0118483027 SEDARPA Desarrollo para la agricultura sustentable	0118483027	24/03/2022	Préstamos quirografarios 2022
711410010164 712410010164	0118667861 SEDARPA Capacitación técnica, fomento, equipamiento e insumos para el desarrollo de sistemas silvopastoriles,	0118667861	03/05/2022	Recursos fiscales estatales 2022

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
	traspatio y actividad apícola			
711410010165 712410010165	0118718369 SEDARPA Apoyo para el control zoonosanitario en materia de tuberculosis bovina, brucelosis y otras enfermedades en animales	0118718369	16/05/2022	Recursos fiscales estatales 2022
711410010166 712410010166	0118754217 SEDARPA Promotores del desarrollo del territorio rural	0118754217	24/05/2022	Préstamos quirografarios 2022
711410010167 712410010167	0118998736 SEDARPA Fomento a la producción pecuaria	0118998736	18/07/2022	Fomento a la Producción Pecuaria
711410010171 712410010171	0119484876 SEDARPA Fomento para la siembra de hortalizas	0119484876	08/11/2022	Préstamos quirografarios 2022
711410010173 712410010173	0119632158 Gasto corriente 2023	0119632158	07/12/2022	Recursos fiscales estatales 2022
711410010174 712410010174	0119808922 SEDARPA Seguro agrícola catastrófico 2022 (SAC 2022)	0119808922	11/01/2023	Recursos fiscales estatales 2022
711410010176 712410010176	0120032239 SEDARPA Capacitación y asistencia técnica a productores (as) agropecuarios (as) en zonas marginadas	0120032239	21/02/2023	Recursos fiscales estatales 2022
711410010177 712410010177	0120093238 SEDARPA Fomento a la competitividad	0120093238	03/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
	de los productos agroalimentarios			
711410010178 712410010178	0120093297 SEDARPA Fomento a la producción pecuaria y agregación de valor	0120093297	03/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010179 712410010179	0120102407 SEDARPA Apoyo al fortalecimiento del control de la movilización animal, productos y subproductos pecuarios	0120102407	07/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010180 712410010180	0120102466 SEDARPA Apoyo para el control zoonosológico en materia de tuberculosis bovina, brucelosis y otras enfermedades en los animales	0120102466	07/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010183 712410010183	0120107492 SEDARPA Servicios de capacitación, asesoría técnica a productores (as) agrícolas (Extensionismo 2023)	0120107492	08/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010184 712410010184	0120138185 SEDARPA Impulso a la promoción comercial de productos agroalimentarios	0120138185	14/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010185 712410010185	0120134430 SEDARPA Capacitación técnica, fomento,	0120134430	14/03/2023	Recursos fiscales estatales 2023

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
	equipamiento e insumos para el desarrollo de sistemas silvopastoriles, traspato y actividad apícola			
711410010187 712410010187	0120497096 SEDARPA Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipos postcosecha	0120497096	01/06/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010188 712410010188	0120497118 SEDARPA Apoyo para la adquisición de maquinaria, equipos e insumos agrícolas	0120497118	01/06/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010191 712410010191	0120828386 SEDARPA Acciones para mitigar los efectos de la sequía en unidades de producción pecuaria	0120828386	08/08/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010193 712410010193	0121661094 SEDARPA Seguro agrícola catastrófico 2023 (SAC 2023)	0121661094	07/11/2023	Recursos fiscales estatales 2023
711410010195 712410010195	0121952056 Gasto corriente 2024	0121952056	04/12/2023	Recursos fiscales estatales 2024
711410010196 712410010196	0122752352 SEDARPA Fomento a la productividad acuícola y pesquera	0122752352	22/02/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010197 712410010197	0122794721 SEDARPA Extensionismo 2024	0122794721	29/02/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010198 712410010198	0122820080 SEDARPA Fomento a la producción pecuaria 2024	0122820080	06/03/2024	Recursos fiscales estatales 2024

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
711410010199 712410010199	0122820110 SEDARPA Apoyo para el control zoonosanitario en materia de tuberculosis bovina, brucelosis y otras enfermedades en los animales	0122820110	06/03/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010200 712410010200	0122820064 SEDARPA Apoyo al fortalecimiento del control de la movilización animal, productos y subproductos pecuarios en el Estado	0122820064	06/03/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010201 712410010201	0122798069 SEDARPA Capacitación técnica, fomento, equipamiento e insumos para el desarrollo de sistemas silvopastoriles, traspatio y actividad apícola 2024	0122798069	01/03/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010202 712410010202	0122851946 SEDARPA Desarrollo de capacidades a productores (as) agropecuarios en zonas marginadas	0122851946	11/03/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010203 712410010203	0122856174 SEDARPA Apoyo para el desarrollo de la agroindustria piloncillera	0122856174	12/03/2024	Recursos fiscales estatales 2024

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
711410010206 712410010206	0123202593 SEDARPA Fomento a la comercialización, venta de productos agroecológicos y consumo solidario (mercadito solidario)	0123202593	17/05/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010207 712410010207	0123300064 SEDARPA Impulso a la producción de la trucha en las altas montañas	0123300064	10/06/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010208 712410010208	0123299937 SEDARPA Apoyo para la adquisición de maquinaria, equipos e insumos agrícolas	0123299937	10/06/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010209 712410010209	0123300137 SEDARPA Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipos postcosecha 2024	0123300137	10/06/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410010210 712410010210	0124220838 SEDARPA SAC 2024	0124220838	04/12/2024	Recursos fiscales estatales 2024
711410020000 712410020000	Cuentas internas -Banamex, S.A. Banamex, S.A.- Cuentas internas			
711410020071 712410020071	14571035 Recursos administraciones pasadas	14571035	21/02/2020	Recurso estatal por administración directa
711410020072 712410020072	14571094 Seguro agrícola catastrófico 2020	14571094	15/12/2020	Recurso estatal por administración directa
711410020078 712410020078	14571108 SEDARPA Seguro agrícola catastrófico	14571108	09/09/2021	Recurso estatal por administración directa
711410060000 712410060000	Cuentas internas-Banorte, S.A. Banorte, S.A.- Cuentas internas			



Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
711410060327 712410060327	1042096590 SEDARPA Gasto corriente	1042096590	05/12/2018	Recurso estatal por administración directa
711410060369 712410060369	1067906496 Apoyo proyectos al desarrollo rural sustentable 2019	1067906496	28/05/2019	Recurso estatal por administración directa
711410060378 712410060378	1075674295 Seguro agrícola y acuícola catastrófico 2019	1075674295	03/07/2019	Recurso estatal por administración directa
711410060430 712410060430	1095925007 Gasto corriente 2020	1095925007	09/01/2020	Recurso estatal por administración directa
711410060447 712410060447	1106784632 Bienestar y desarrollo para la autosuficiencia alimentaria	1106784632	27/04/2020	Recurso estatal por administración directa
711410060452 712410060452	1120213754 Fortalecimiento acuícola y pesquero con equipamiento e insumos 2020	1120213754	28/07/2020	Recurso estatal por administración directa
711410060469 712410060469	1137256124 SEDARPA Gasto corriente	1137256124	05/01/2021	Recurso estatal por administración directa
711410060493 712410060493	1142127330 SEDARPA Programa de bienestar y desarrollo para la autosuficiencia alimentaria 2020	1142127330	12/02/2021	Recurso estatal por administración directa
711410060499 712410060499	1147932418 SEDARPA Programa apoyo al fortalecimiento de control de la movilización animal, productores y subproductores pecuarios en el	1147932418	08/04/2021	Recurso estatal por administración directa

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
	Estado de Veracruz de Ignacio de la llave 2021			
711410060505 712410060505	1151584805 SEDARPA Apoyo para la adquisición de especies menores e insumos para la reactivación del traspatio en localidades de muy alta marginación del Estado 2021	1151584805	14/05/2021	Recurso estatal por administración directa
711410060507 712410060507	1151578484 SEDARPA Capacitación técnica, equipamiento e insumos para el desarrollo de sistemas silvopastoriles en el Estado 2021	1151578484	14/05/2021	Recurso estatal por administración directa
711410060510 712410060510	1160921055 Apoyo a las unidades productivas agropecuarias	1160921055	13/08/2021	Recurso estatal por administración directa

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Plan de cuentas:

"1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público." (Sic)

"1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 37 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, V y último párrafo, 265, 268 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-023/2024/002 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2024 en el “Informe de saldos”, los “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar por el presupuesto asignado para subsidiar los gastos de operación pendiente de ministración o pago, ni las cuentas de “Pasivo circulante y no circulante” por las obligaciones por contribuciones federales y estatales, con proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios, así como por las remuneraciones por pagar al personal.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II, IV y V, 33, 34, 35, 36, 37 primer párrafo, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-023/2024/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios” respecto de la cuenta “Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo”, por concepto de anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$50,210,447.77, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$2,851,981.34; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2025, la Secretaría amortizó un importe de \$4,141,878.77, resultando un importe de \$46,068,569.00, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importe amortizado del saldo generado en el ejercicio en revisión como hecho posterior al mes de marzo de 2025	Importes pendientes de amortizar, recuperar y/o depurar de ejercicios anteriores
113000000000	Derechos a recibir bienes o servicios					
113400000000	Anticipo contratistas por obras Públicas corto plazo					
113410010000	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$43,794,314.43	\$2,851,981.34	\$46,646,295.77	\$4,141,878.77	\$42,504,417.00
113410020000	Anticipo a contratistas obra pública ejercicios anteriores	3,564,152.00	0.00	3,564,152.00	0.00	3,564,152.00
Total		\$47,358,466.43	\$2,851,981.34	\$50,210,447.77	\$4,141,878.77	\$46,068,569.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186 fracción XI y XXV, 236, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89 y 199 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 cuarto y quinto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados el día 5 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 180, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-023/2024/005 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que el "Informe de saldos" durante el ejercicio 2024 no presentó las cuentas contables del género "Ingresos y otros beneficios", por consiguiente no reveló los ingresos por el subsidio asignado para los gastos de operación previstos por el artículo 26 del Decreto número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales debieron ser revelados y presentados de conformidad con lo establecido por el Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), emitidos por el CONAC, específicamente en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", como detalle de la cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y Asignaciones".

*Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC:

"4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios." (Sic)

"4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y IV, 33, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II, IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de cuentas”, IV “Instructivos de manejo de cuentas” y VI “Guías contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Observación Número: FP-023/2024/008 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas” respecto de las “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, devengados por la Secretaría durante el ejercicio 2024, se detectó la adquisición de bienes por un importe de \$2,850,741.39, derivados del Programa Apoyo para la Adquisición de Maquinaria y Equipos Poscosecha 2024, cuyas erogaciones presentan inconsistencias, como se detalla a continuación:

Documentación faltante:

- a. Evidencia del registro contable, específicamente en el grupo de cuentas “Activo no circulante”, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, así como de su incorporación en el inventario de bienes muebles de la Secretaría.



Número de egreso	Fecha	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)						Documentación faltante
		Folio Fiscal	Cantidad	Concepto	Proveedor	Fecha	Importes	
1593229	17/10/2024	599FE785-277B-4A9B-AFAB-CA61DC79C5D0	5	-Remolque cama baja rueda abierto.	Alta Tecnología Agropecuaria de Veracruz, S.A. de C.V.	08/11/2024	\$730,125.00	a)
1630321	10/12/2024	7E0CC522-5875-405C-86C8-F04BABF32891	3	-Cabinas aspersoras.	Solu-Technology, S.A. de C.V.	20/12/2024	2,120,616.39	a)
Total							\$2,850,741.39	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 23 fracción II y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracciones II y V y último párrafo, 265 y 271 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el día 11 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 060; Regla B8 "Monto de capitalización de bienes muebles e intangibles" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; D.1.1 "Alta, verificación y registro de bienes muebles en el Inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicados el día 13 de diciembre de 2011, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-023/2024/001

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN con el fin de que la Secretaría genere información financiera, programática y presupuestaria, así como informes de saldos y las notas a los mismos, a través de un sistema contable armonizado que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones, de acuerdo con lo que establece el marco normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-023/2024/002

Realizar y/o continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las disposiciones en materia de registro y valoración del patrimonio.

Recomendación Número: RP-023/2024/003

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-023/2024/004

Referencia Observación Número: FP-023/2024/007

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago extemporáneo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TP-023/2024/001 DAÑ	Obra Número: 00132023000034 Contrato Número: FAFEF_2023_00132023000034_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Tlacolulan. Localidad: Blanca Espuma	Monto pagado: \$2,235,044.86 Monto contratado: \$3,192,921.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/11/2023 Fecha de término convenida: 16/01/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de Blanca Espuma del municipio de Tlacolulan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares referentes al trazo y la nivelación de terreno con equipo topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarros de material, la operación de tendido, la conformación, el afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento. Además de los trabajos de obra complementaria como lo son las alcantarillas con tubería y mampostería, las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada, el empedrado de piedra braza ahogado en concreto y la construcción de vados de concreto reforzados con malla electrosoldada.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento en tramos aislados del camino, por lo anterior, solamente se justifican los trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 única, por un monto de \$2,235,044.86 (Dos millones doscientos treinta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo un importe de referencia de \$957,876.44 (Novecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$3,192,921.30 (Tres millones ciento noventa y dos mil novecientos veintinueve pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra; identificando una economía de \$0.16 (Cero pesos 16/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos de rodadas de concreto, empedrado de piedra braza y construcción de vado; el proyecto ejecutivo no dispone de los planos ni del estudio de la mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de la obra; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuenta con el resumen del cálculo del factor de sobre costo. Así mismo, la bitácora de obra en las notas 2, 4, 6, 8 y 10 carece del nombre y firma del Residente de Obras Públicas por parte del Ente Fiscalizable y las notas 5, 7 y 9 no cuentan con el nombre y firma del Superintendente de Obras Públicas por parte del contratista; el periodo de ejecución de la estimación 1 única no corresponde a la fecha real de inicio de acuerdo con la bitácora de obra y los convenios modificatorios en plazo; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada en la hoja 10 no cuentan con la firma del superintendente de obras públicas por parte del contratista y el periodo de ejecución indicado en la misma es erróneo de acuerdo con la bitácora de obra, además los convenios modificatorios en plazo, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y el reporte fotográfico tienen incorrecto el periodo de ejecución. De igual manera, se detectó que los convenios modificatorios en plazo se encuentran incompletos, faltando el convenio FAFEF_2023_001320230000034_I3P_CONV_02, la autorización de volúmenes adicionales y la autorización de prórrogas; no exhiben el dictamen técnico del convenio

FAFEF_2023_001320230000034_I3P_CONV_02 y CONV_03, el programa del convenio FAFEF_2023_001320230000034_I3P_CONV_01 y CONV_03, así como el oficio soportado con el reporte de precipitaciones de los días de lluvias por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del convenio FAFEF_2023_001320230000034_I3P_CONV_02 y CONV_03, y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del importe total ejercido de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracción VII, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza en la ubicación del sitio de la obra, en específico los tramos ubicados del km 1+790.20 al 1+867.90, del 2+781.20 al 2+815.30, del 3+156.70 al 3+203.20 y del 3+334.00 al 3+366.50, así como dos vados de concreto hecho en obra ubicados en el cadenamamiento km 1+046.00 y 1+579.80, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$500,402.01 (Quinientos mil cuatrocientos dos pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura

Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 19.7343072 latitud norte, -97.0033306 longitud oeste, en la localidad de Blanca Espuma, en el municipio de Tlacolulan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos del camino y en cunetas. Además, carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza y la construcción de vados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a diversos conceptos incluidos en las partidas de: "Terracerías"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Extracción de material tipo II para	M3	3,366.40	3,329.23	37.17	\$85.11	\$3,163.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga a camión por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)						
Acarreo en camión 1er. kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	3,366.40	3,329.23	37.17	\$53.14	\$1,975.21
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3*KM	50,125.70	41,615.38	8,510.32	\$20.40	\$173,610.53
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,366.40	3,329.23	37.17	\$93.34	\$3,469.45
SUBTOTAL						\$182,218.73
IVA						\$29,155.00
TOTAL						\$211,373.73

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso adicionales en los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, referentes a los conceptos de: “*Construcción de rodada con concreto hecho en obra...*” y “*Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm...*”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal Fc de 250 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6, con un ancho de 1.00 m y espesor de 20 cm, incluye: zarpeo con mezcla de cemento pobre para los costados, cimbra y descimbra, corte y curado del concreto, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo	ML	400.00	381.60	18.40	\$827.73	\$15,230.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm, acabado rustico, colocada con mortero cemento arena 1:4 y concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2 incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ML	200.00	190.80	9.20	\$302.79	\$2,785.67
SUBTOTAL						\$18,015.90
IVA						\$2,882.54
TOTAL						\$20,898.44

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**El concepto de "Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal ..." y "Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm, acabado rustico ...", están considerados dentro de los trabajos correspondientes a la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza y construcción de vado, además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$711,775.74 (Setecientos once mil setecientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la cantidad de \$20,898.44 (Veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no



implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes no ejecutados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto, por lo que las cantidades correspondientes a los volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TP-023/2024/002 DAÑ	Obra Número: 00132023000037 Contrato Número: FAFEF_2023_00132023000037_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Atzalan. Localidad: Cerro de San Francisco	Monto pagado: \$2,055,346.99 Monto contratado: \$2,936,209.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/01/2024 Fecha de término convenida: 09/02/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de Cerro de San Francisco del municipio de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación con equipo topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarros de material, la operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento. Además de los trabajos de obra complementaria como lo son las alcantarillas con tubería y mampostería, las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada, el empedrado de piedra braza colocada con concreto y la construcción de vados de concreto reforzados con malla electrosoldada.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó, que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento en tramos aislados del camino, por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 única, por un monto de \$2,055,346.99 (Dos millones cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo un importe de referencia de \$880,863.00 (Ochocientos ochenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., derivado del pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$2,936,209.99 (Dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de la rodada de concreto, empedrado de piedra braza y la construcción de vado y la autorización escrita de volúmenes adicionales; el proyecto ejecutivo carece de los planos y del estudio de la mecánica de suelos, y los números generadores de volúmenes de obra se encuentran incompletos debido a que faltan las hojas 39 y 40. Así mismo, el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido posteriormente al inicio de la obra; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobre costo; el programa de ejecución de obra contratado no disponen de las fechas de inicio y término de cada concepto de trabajo, y la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre; el periodo de ejecución indicado en las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no corresponde a la fecha real de acuerdo con el convenio modificatorio en plazo. De igual manera, se detectó que faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el programa del convenio modificatorio en plazo carece de las fechas de inicio y término de cada concepto de trabajo; en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del monto total ejercido de la obra, y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del Residente de Obras Públicas por parte del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza en el sitio de la obra, en específico los tramos ubicados del km 0+500.00 al 0+581.10 en el eje 1 y del 0+697.20 al 0+787.30 en el eje 2, así como seis vados de concreto hecho en obra ubicados en el cadenamiento km 0+626.70 en el eje 1 y en el eje 2 en el km 0+242.30 y 1+130.50, en el ramal 1 en el km 0+260.60 y en el ramal 2 en el km 0+123.90 y 0+282.10, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$660,579.14 (Seiscientos sesenta mil quinientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra los días 05 y 17 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SD/0272/2025, en las coordenadas de localización 19.9783938 latitud norte, -97.0320264 longitud oeste, en la localidad de Cerro de San Francisco, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontró

evidencia de la ejecución de los trabajos en los tramos ubicados en el eje 1 - ramal 2 a partir del km 0+094.40, del ramal 3 del km 0+000.00 al 0+290.00, del eje 2 - ramal 1 a partir del km 0+400.00, así como del ramal 3 a partir del km 0+195.20. Así mismo, se observó presencia de maleza y vegetación en algunos tramos de las cunetas y en la superficie de rodamiento del camino en los tramos ubicados en el eje 1 del km 0+640.00 al 0+941.50, en el ramal 1 del km 0+148.70 al 0+476.20 y del ramal 2 del km 0+040.00 al 0+094.40; así como en el eje 2 - ramal 2 del km 0+000.00 al 0+040.00, en el ramal 3 del km 0+000.00 al 0+195.20 y en el ramal 4 del km 0+000.00 al 0+142.30, respecto del levantamiento físico; además, carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza y la construcción de vado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a diversos conceptos incluidos en las partidas de: "Preliminares" y "Terracerías"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con equipo topográfico en terreno, estableciendo ejes, cadenamientos y	M2	21,412.49	14,180.34	7,232.15	\$4.70	\$33,991.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
referencias cada 20 mtrs. (P.U.O.T) (SIC)						
Despalme a 20 cm de profundidad en material tipo II para desplante de terraplenes, depositando el producto a 20 m de la excavación cuando el material se desperdicie. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	3,188.78	3,074.69	114.09	\$16.66	\$1,900.74
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	8,631.34	4,386.50	4,244.84	\$8.07	\$34,255.86
Terracerías						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	3,036.46	2,371.44	665.02	\$71.79	\$47,741.79
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	3,036.46	2,371.44	665.02	\$36.42	\$24,220.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. No incluye carga a camión. (SIC)	M3*KM	36,437.52	28,457.28	7,980.24	\$26.60	\$212,274.38
Operación de tendido, conformación, compactación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	3,036.46	2,371.44	665.02	\$71.78	\$47,735.14
SUBTOTAL						\$402,119.05
IVA						\$64,339.05
TOTAL						\$466,458.10

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso adicionales en los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, referentes a los conceptos de: “*Construcción de rodada con concreto hecho en obra...*” y “*Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espeso de 20 cm...*”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal F'c de 250 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6, con un ancho de 1.00 m y espesor de 20 cm, incluye: zarpeo con mezcla de cemento pobre para los costados, cimbra y descimbra, corte y curado del concreto, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ML	474.00	342.40	131.60	\$852.41	\$112,177.16
Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espeso de 20 cm, acabado rústico, colocada con mortero cemento arena 1:4 y concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2 incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ML	237.00	171.20	65.80	\$374.80	\$24,661.84
SUBTOTAL						\$136,839.00
IVA						\$21,894.24
TOTAL						\$158,733.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 494 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$253,121.55 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento veintiún pesos 55/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza y construcción de vado, además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,380,158.79 (Un millón trescientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la cantidad de \$158,733.24 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado de volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TP-023/2024/003 DAÑ	Obra Número: 00132023000050 Contrato Número: FAFEF_2023_00132023000050_I3P_BIS
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Castillo de Teayo. Localidad: La Guadalupe	Monto pagado: \$2,242,161.44 Monto contratado: \$3,203,087.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/12/2023 Fecha de término convenida: 09/02/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de La Guadalupe del municipio de Castillo de Teayo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria, así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, la conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento. Además de los trabajos de obra complementaria como lo son las alcantarillas con tubería y mampostería, la demolición de estructura de concreto, las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada, el empedrado de piedra braza colocada con concreto y la construcción de vado de concreto reforzados con malla electrosoldada.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "*Mantenimiento*", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento en tramos aislados del camino, así que solamente se justifican trabajos correspondientes a una "construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 única, por un monto de \$2,242,161.44 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo un importe de referencia de \$960,926.33 (Novecientos sesenta mil novecientos veintiséis pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$3,203,087.77 (Tres millones doscientos tres mil ochenta y siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo y la autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, el empedrado de piedra braza y la construcción de vado, así como el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la autorización escrita de volúmenes adicionales; el proyecto ejecutivo carece de los planos y del estudio de mecánica de suelos, y en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) los nombres de los participantes no coinciden con los del proceso de licitación. Así mismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobre costo; el periodo de ejecución indicado en las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no corresponde a la fecha real de acuerdo con el convenio modificatorio en plazo, y faltan las pruebas de laboratorio de compresión simple del concreto. De igual manera, se detectó que el finiquito de obra no dispone de la firma de la supervisión externa en la hoja 4 de 4; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social se encuentra sin la firma del Coordinador de Infraestructura Agropecuaria, y de la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del monto total ejercido de la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza en la ubicación del sitio de la obra, en específico el tramo ubicado del km 1+949.00 al 2+031.00, así como un vado de concreto hecho en obra ubicado en el cadenamiento km 2+551.30, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$247,286.33 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II

de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOF es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 20.7011864 latitud norte, -97.6399376 longitud oeste, en la localidad de La Guadalupe, en el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación, así como encharcamiento sobre algunos tramos del camino y en cunetas. Así mismo, carece de la validación del proyecto emitida por la SIOF para los trabajos de rodada de concreto, el empedrado de piedra braza y la construcción de vado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a diversos conceptos incluidos en las partidas de: "Preliminares" y "Terracerías"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción

Il de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	6,000.00	3,282.50	2,717.50	\$10.42	\$28,316.35
Terracerías						
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	1,978.56	1,940.96	37.60	\$49.14	\$1,847.66
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material	M3/KM	85,898.40	81,520.32	4,378.08	\$19.66	\$86,073.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. No incluye carga a camión. (SIC)						
Operación de tendido, conformación, compactación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	2,045.20	1,940.96	104.24	\$90.63	\$9,447.27
SUBTOTAL						\$125,684.33
IVA						\$20,109.49
TOTAL						\$145,793.82

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, el empedrado de piedra braza y la construcción de vado, además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$393,080.15 (Trescientos noventa y tres mil ochenta pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por lo que el importe correspondiente a los volúmenes no ejecutados deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.



Observación Número: TP-023/2024/004 DAÑ	Obra Número: 00132023000066 Contrato Número: FAFEF_2023_00132023000066_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Las Choapas. Localidad: Los Constituyentes Uno (Sumidero)	Monto pagado: \$1,899,690.90 Monto contratado: \$2,713,844.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/01/2024 Fecha de término convenida: 13/02/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de los Constituyentes Uno (Sumidero) del municipio de las Choapas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación con equipo topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que consideran la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, la conformación, el afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada y el empedrado de piedra braza ahogado en concreto.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "*Mantenimiento*", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de

rodamiento en tramos aislados del camino, así que solamente se justifican trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimación 1 y 2 última, por un monto de \$1,899,690.90 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo un importe de referencia de \$814,153.25 (Ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$2,713,844.15 (Dos millones setecientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificadorio en plazo, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para la partida de obra complementaria ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos; y los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobrecosto. Así mismo, las estimaciones de obra no disponen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del monto total ejercido de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza, trabajos que están considerados en la partida de obra complementaria en la ubicación del sitio de la obra, en específico en los tramos ubicados del km 2+515.00 al 2+814.40 y del 2+929.00 al 3+068.70, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,175,681.63 (Un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las

personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los auditores técnicos y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 17.2630076 latitud norte, -93.7506066 longitud oeste, en la localidad de los Constituyentes Uno (Sumidero), en el municipio de Las Choapas, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se observó desgaste del material de revestimiento en tramos aislados del camino, así como presencia de maleza y vegetación en la cuneta. Así mismo, carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto y empedrado de piedra braza; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes al concepto de: *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”*, toda vez que la distancia verificada al banco de material en la visita física es menor a la distancia pagada en los números generadores de las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, del cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3/KM	20,531.28	8,710.24	11,821.04	\$18.56	\$219,398.50
SUBTOTAL						\$219,398.50
IVA						\$35,103.76
TOTAL						\$254,502.26

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso adicionales en los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP referentes a los conceptos de: *“Construcción de rodada con concreto hecho en obra...”* y *“Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo

dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal F'c de 250 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6, con un ancho de 1.00 m y espesor de 20 cm, incluye: zarpeo con mezcla de cemento pobre para los costados, cimbra y descimbra, corte y curado del concreto, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ML	890.00	878.20	11.80	\$1,029.31	\$12,145.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm, acabado rustico, colocada con mortero cemento arena 1:4 y concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2 incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ML	445.00	439.10	5.90	\$218.95	\$1,291.81
SUBTOTAL						\$13,437.67
IVA						\$2,150.03
TOTAL						\$15,587.70

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**El concepto de "Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal ..." y "Empedrado de piedra braza con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm, acabado rustico ...", están considerados dentro de los trabajos correspondientes a la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto y empedrado de piedra braza, además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,430,183.89 (Un millón cuatrocientos treinta mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente a lo anterior, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la cantidad de \$15,587.70 (Quince mil quinientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.) incluyendo el IVA, significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por volúmenes



no ejecutados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto, por lo que las cantidades correspondientes a los volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TP-023/2024/005 DAÑ	Obra Número: 00132023000069 Contrato Número: FAFEF_2023_00132023000069_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Platón Sánchez. Localidad: Anacleto Ramos	Monto pagado: \$2,019,214.51 Monto contratado: \$2,884,592.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/01/2024 Fecha de término convenida: 09/02/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de Anacleto Ramos del municipio de Platón Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación en terreno, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, la conformación, el afinamiento y la compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son los accesos a terrenos con concreto hecho en obra.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 y 2 única, por un monto de \$2,019,214.51 (Dos millones diecinueve mil doscientos catorce pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo un importe de referencia de \$865,377.65 (Ochocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del

anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$2,884,592.16 (Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la autorización escrita de volúmenes adicionales; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobrecosto, y la bitácora de obra en la nota número 20 no cuenta con la firma del supervisor externo. Así mismo, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 carecen de la hoja 59 y la hoja 13 de la estimación 2 última tiene un error en el recuadro de número de hoja que le corresponde; al reporte fotográfico de la estimación 2 última le faltan las hojas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16 y 17; el programa del convenio modificatorio en plazo no cuenta con fechas de inicio y término de cada concepto de trabajo. De igual manera, se detectó que las claves de los conceptos del finiquito de obra no coinciden con las del presupuesto contratado y de las estimaciones de obra, además en los conceptos con las claves 2 y 3 se realizaron deductivas que fueron plasmadas en el apartado de aditivas y del concepto con la clave 8 la descripción no coincide con la del presupuesto contratado ni con las estimaciones de obra, y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del importe total ejercido de la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 21.3149657 latitud norte, -98.392204 longitud oeste, en la localidad de Anacleto Ramos, en el municipio de Platón Sánchez, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos de la cuneta, así como encharcamientos en los cadenamientos 0+002.00 al 0+025.00, del 0+033.00 al 0+060.00, del 0+136.00 al 0+192.00, del 0+221.00 al 0+240.00, del 0+307.20 al 0+316.20, del 0+400.00 al 0+422.00, del 0+700.50 al 0+708.50, del 0+800.00 al 0+812.00, del 0+900.00 al 0+906.00, del 1+186.00 al 1+190.50, del 2+062.10 al 2+074.10, del 2+400.00 al 2+410.00, 2+590.00 al 2+598.00, del 2+910.00 al 2+928.00, del 3+200.00 al 3+390.00, del 3+440.00 al 3+476.00, del 3+600.00 al 3+612.00, del 3+800.00 al 3+822.00, del 4+005.00 al 4+018.00, del 4+080.00 al 4+096.00, del 4+100.00 al 4+119.00, del 4+400.00 al 4+438.00, del 4+630.00 al 4+675.00 y del 4+700.00 al 4+755.00, respecto del levantamiento físico, debido a la falta de cunetas y bombeo en la superficie de rodamiento del camino para minimizar el flujo longitudinal o el empozamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a diversos conceptos incluidos en la partida de: "Terracerías", toda vez que se observó encharcamientos en la superficie de rodamientos del camino; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024: resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Extracción de material tipo II para revestimiento. Incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	6,353.36	5,733.97	619.39	\$84.21	\$52,158.83
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	6,353.36	5,733.97	619.39	\$50.46	\$31,254.42
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3/KM	24,778.18	22,362.56	2,415.62	\$20.18	\$48,747.21
Operación de tendido, conformación, afinamiento y	M3	6,351.06	5,731.67	619.39	\$91.96	\$56,959.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)						
SUBTOTAL						\$189,119.56
IVA						\$30,259.13
TOTAL						\$219,378.69

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota: La descripción del concepto "Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación al 90% proctor..." fue tomada de las estimaciones de obra.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 09 de febrero de 2026, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53 y 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$219,378.69 (Doscientos diecinueve mil trescientos setenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TP-023/2024/006 DAÑ	Obra Número: 00132024000005 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000005_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas I del municipio de Tatahuicapan de Juárez. Localidad: San Francisco (Agua Fría)	Monto pagado: \$5,332,221.98 Monto contratado: \$5,332,221.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024 Fecha de término convenida: 28/09/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas I en la localidad de San Francisco (Agua Fría) del municipio de Tatahuicapan de Juárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación de terreno con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, la conformación, el afinamiento y la compactación para dar acabado al material de revestimiento. Además, de los trabajos de obra complementaria como lo son la alcantarilla con tubería y mampostería, las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada, el empedrado de piedra braza ahogado en concreto, la construcción de vado de concreto reforzado con malla electrosoldada y el dentellón de concreto armado con armex.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó, que el nombre de la obra se registró como "Mantenimiento", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de

rodamiento en tramos aislados del camino, por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza, construcción de vado y dentellón de concreto; así como la autorización escrita de volúmenes adicionales; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos, y el catálogo de conceptos no cuenta con la firma del Subcoordinador de Proyectos Especiales en la hoja 2 de 2. Así mismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base se presentan incompletos, faltando la hoja 10 de 17 totales; el acta de visita de obra se encuentra sin la firma por parte de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobrecosto, y la bitácora de obra en la nota número 13 no indica la fecha de elaboración. De igual manera, se detectó que la hoja 175 de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada correspondiente a la estimación 1, no cuenta con la firma del Superintendente de Obras Públicas, además faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social está incompleta, falta la hoja 2 de 3 y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del importe total ejercido de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza en la ubicación del sitio de la obra, en específico en los tramos ubicados del km 1+410.30 al 1+426.30, del 1+503.00 al 1+548.00, del 1+747.20 al 1+792.30, del 1+880.00 al 1+925.00 y del 2+511.70 al 2+562.30, así como un vado de concreto hecho en obra ubicado en el cadenamiento km 1+332.40, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$820,190.20 (Ochocientos veinte mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, considerados en los conceptos adicionales correspondientes a la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Empedrado de piedra braza ahogado en concreto $F'c=150$ kg/cm con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm incluye: junteado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)*, debido al costo elevado del insumo de "piedra braza" y al bajo rendimiento de la mano de obra encargada de realizar los trabajos.

Resultando en un incumplimiento presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios, del cual se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Empedrado de piedra braza ahogado en concreto F'c=150 kg/cm con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm incluye: junteado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	\$825.77	\$611.53	214.24	200.00	\$42,848.00
					SUBTOTAL	\$42,848.00
					IVA	\$6,855.68
					TOTAL	\$49,703.68

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 18.4535613 latitud norte, -94.7989845 longitud oeste, en la localidad de San Francisco (Agua Fria), en el municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar los trabajos de construcción de vado y dentellón de concreto en el tramo ubicado en el km 1+332.40, existiendo evidencia de material y mano de obra con personal, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita física. De igual manera, se observó la presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos del camino y en cunetas; además carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, el empedrado de piedra braza, la construcción de vado y el dentellón de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a diversos conceptos incluidos en las partidas de: "Preliminares" y "Terracerías"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo ejes, cadenamientos y referencias cada 20 mtrs.(P.U.O.T.) (SIC)	M2	18,212.00	16,607.12	1,604.88	\$5.92	\$9,500.89
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	3,523.00	2,864.10	658.90	\$11.20	\$7,379.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	4,122.56	3,177.07	945.49	\$43.41	\$41,043.72
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	144,165.92	105,161.02	39,004.90	\$17.24	\$672,444.48
SUBTOTAL						\$730,368.77
IVA						\$116,859.00
TOTAL						\$847,227.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron con las especificaciones señaladas en el finiquito de obra, referentes al concepto de: "Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal..."; toda vez que las construidas son con cabezal a base de concreto, por lo que no corresponde a las especificaciones descritas en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la

Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm ² , con tubería de polietileno de alta densidad "ads" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 48" de diámetro, incluye: encamado de arena, acostillado, relleno con material de banco granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra, herramienta, equipo y todo lo	PZA	3.00	0.00	3.00	\$61,184.39	\$183,553.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)						
SUBTOTAL						\$183,553.17
IVA						\$29,368.51
TOTAL						\$212,921.68

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados adicionales, en los señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, referentes a los conceptos de: “Construcción de vado, con concreto hecho en obra resistencia normal...” y “Dentellón de concreto hecho en obra R.N. agregado máximo 3/4”...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Construcción de vado, con concreto hecho en obra resistencia normal F'c de 250 kg/cm2 reforzado con malla	M2	36.00	17.50	18.50	\$1,566.23	\$28,975.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
electrosoldada 6-6/6-6 y un espesor de 20 cm, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.(P.U.O.T.) (SIC)						
Dentellón de concreto hecho en obra R.N. agregado máximo 3/4" de F'c= 150kg/cm ² 20x40 cms. de sección, armado armex cadena 15x20x4cms. de sección para evitar fracturas y afectaciones al pavimento existente, con habilitado, armado y colocación del acero, desperdicios vaciado del concreto, maniobras, cimbrado y descimbrado, mano de obra, equipo, herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	16.00	10.00	6.00	\$414.89	\$2,489.34
SUBTOTAL						\$31,464.60
IVA						\$5,034.34
TOTAL						\$36,498.94

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: La unidad de medida del concepto de "Construcción de vado, con concreto hecho en obra resistencia normal...", se tomó de las estimaciones de obra.

***El concepto de "Construcción de vado, con concreto hecho en obra resistencia normal ..." y "Dentellón de concreto hecho en obra R.N. agregado máximo 3/4" ...", están considerados dentro de los trabajos correspondientes a la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP.

Así mismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 251 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$459,674.31 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 31/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza, la construcción de vado y dentellón de concreto; además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, conceptos que no cumplieron con la especificación del finiquito de obra y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,340,013.96 (Dos millones trescientos cuarenta mil trece pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y costos elevados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la cantidad de \$86,202.62 (Ochenta y seis mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados.



Observación Número: TP-023/2024/007 DAÑ	Obra Número: 00132024000008 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000008_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Mixtla de Altamirano. Localidad: Zacatilica	Monto pagado: \$5,075,475.48 Monto contratado: \$5,075,479.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024 Fecha de término convenida: 20/10/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de Zacatilica del municipio de Mixtla de Altamirano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación de terreno con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, el nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreo de material, la operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son la alcantarilla con tubería y mampostería, la construcción de vado de concreto reforzado con malla electrosoldada, los accesos a terrenos con concreto y reforzados con malla electrosoldada y el dentellón de concreto armado con armex.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó, que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento en tramos aislados del camino, así que solamente se justifican los trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo y la autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de construcción de vado, accesos a terrenos y dentellón de concreto; así como la autorización escrita de volúmenes adicionales; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido posteriormente al inicio de la obra; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobrecosto; la bitácora de obra no dispone de la nota de cierre, y la nota número 40 no cuenta con la firma por parte del Superintendente de Obras Públicas por parte del contratista. Así mismo, las estimaciones de obra en específico el reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito indica un plazo de ejecución y número de estimación erróneo en su hoja 1 de 24, ya que los datos indicados corresponden a la estimación 1 y las pruebas de laboratorio están incompletas, faltando las de resistencia a la compresión simple del concreto; en el finiquito de obra las claves de los conceptos no coinciden con las del presupuesto contratado ni con las estimaciones de obra, y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del importe total ejercido de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron vados de concreto hecho en obra en específico en los tramos ubicados del km 1+822.00 al 1+863.40, del 2+349.20 al 2+409.20 y del 2+445.40 al 2+467.00, respecto del levantamiento físico, así como accesos a terrenos laterales con concreto y la construcción de dentellón de concreto; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,022,580.75 (Un millón veintidós mil quinientos ochenta pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14

fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)*, debido al uso innecesario del equipo de “motobomba para lodos” y al bajo rendimiento de los equipos de “motoconformadora” y “compactador”.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios, del cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Operación de tendido, conformación, afinamiento y	M3	\$145.83	\$135.31	\$10.52	3,046.32	\$32,047.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)						
					SUBTOTAL	\$32,047.29
					IVA	\$5,127.57
					TOTAL	\$37,174.86

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 18.6021717 latitud norte, -96.9501932 longitud oeste, en la localidad de Zacatilica, en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar los trabajos de una alcantarilla, además se observó desgaste del material de revestimiento en algunos tramos del camino. Aunado a lo anterior, carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de construcción de vado, accesos a terrenos y dentellón de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de: “Acarreo en camión kilometro subsecuente...” y “Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	122,157.43	120,634.27	1,523.16	\$16.26	\$24,766.58
Obra complementaria						
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3A, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm	PZA	3.00	2.00	1.00	\$49,811.31	\$49,811.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm2, con tubería de polietileno de alta densidad "ADS" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 48" de diámetro, incluye: encamado de arena, acostillado, relleno con material de banco granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T) (SIC)						
SUBTOTAL						\$74,577.89
IVA						\$11,932.46
TOTAL						\$86,510.35

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron con las especificaciones señaladas en el finiquito de obra referentes al concepto de: "Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal..."; toda vez que las construidas son con cabezal a base de concreto, por lo que no

corresponde con las especificaciones descritas en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en el concepto que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm2, con tubería de polietileno de alta densidad "ads" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 48" de diámetro, incluye: encamado de arena, acostillado,	PZA	3.00	1.00	2.00	\$49,811.31	\$99,622.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
relleno con material de banco granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)						
SUBTOTAL						\$99,622.62
IVA						\$15,939.62
TOTAL						\$115,562.24

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 233 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$202,943.59 (Doscientos dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de construcción de vado, accesos a terrenos y dentellón de concreto; además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, costos elevados, conceptos que no cumplieron con la especificación del finiquito de obra y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,464,771.79 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-023/2024/008 DAÑ	Obra Número: 00132024000023 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000023_I3P_BIS
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Juchique de Ferrer. Localidad: El Zapotal	Monto pagado: \$4,862,436.89 Monto contratado: \$4,862,436.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/10/2024 Fecha de término convenida: 26/10/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de El Zapotal del municipio de Juchique de Ferrer; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, el nivelado y afinado de corona para recibir material y el cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de

tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son la alcantarilla con tubería y mampostería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificadorio en plazo, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la autorización escrita de volúmenes adicionales; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido posteriormente al inicio de la obra; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobre costo; la bitácora de obra en la nota número 22 no cuenta con la firma del Superintendente de Obras Públicas por parte del contratista; en la hoja 2 del desglose de conceptos de la estimación 2 finiquito, falta la firma del Coordinador de Infraestructura Agropecuaria, y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 no cuentan con la firma del Residente de Obras Públicas por parte del Ente en la hoja 10 del concepto con clave TER-04. Así mismo, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada carecen de la firma del Residente de Obras Públicas por parte del Ente en la hoja 7 del concepto con clave PRE-01 y del supervisor externo en las hojas del concepto con clave TER-04 de la estimación 1, y la estimación 1 adicional no cuenta con la firma del Superintendente de Obras Públicas por parte del contratista en la hoja 3 del concepto con clave PRE-01; además, en el reporte fotográfico de la estimación 1 falta la firma del Residente de Obras Públicas por parte del Ente en la hoja 2 del concepto con clave PRE-03, y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del importe total ejercido de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 19.8339763 latitud norte, -96.6327561 longitud oeste, en la localidad de El Zapotal, en el municipio de Juchique de

Ferrer, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos del camino y en cunetas. Además el cabezal de una alcantarilla presenta desprendimiento del material de mampostería de piedra braza; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de: “Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno...”, “Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo...” y “Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo ejes, cadenamios y referencias cada 20 mtrs. (SIC)	m2	43,202.40	34,538.00	8,664.40	\$5.15	\$44,621.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T) (SIC)	ml	8,300.00	7,520.30	779.70	\$10.62	\$8,280.41
Terracerías						
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	74,223.81	69,131.84	5,091.97	\$20.40	\$103,876.19
SUBTOTAL						\$156,778.26
IVA						\$25,084.52
TOTAL						\$181,862.78

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,862.78 (Ciento ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TP-023/2024/009 DAÑ	Obra Número: 00132024000025 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000025_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas II del municipio de Tatahuicapan de Juárez. Localidad: San Francisco (Agua Fría)	Monto pagado: \$4,963,067.39 Monto contratado: \$4,963,067.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024 Fecha de término convenida: 28/09/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de camino saca cosechas II en la localidad de San Francisco (Agua Fría) del municipio de Tatahuicapan de Juárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación de terreno con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, de conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son la alcantarilla con tubería y mampostería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo y la autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la invitación por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y de la junta de aclaraciones; cabe mencionar que exhibieron la invitación por escrito y el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) las cuales no corresponden a la obra en revisión. Así mismo, no exhibieron la autorización escrita de volúmenes adicionales; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido posteriormente al inicio de la obra; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobre costo; la bitácora de obra se encuentra incompleta dado que carece de la nota número 17, además de la nota número 01 a la 04 no indica la fecha de elaboración, y las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada. De igual manera se detectó que el finiquito de obra tiene errónea la descripción del concepto con clave ALC-03, debido a que no coincide con la del presupuesto contratado y con las estimaciones de obra; en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del monto total

ejercicio de la obra, y en los planos actualizados de obra terminada el cadenamamiento final no coincide con el indicado en los números generadores de las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los auditores técnicos y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 18.4505056 latitud norte, -94.8010418 longitud oeste, en la localidad de San Francisco (Agua Fria), en el municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificaron trabajos pagados de alcantarilla que no cumplieron con las especificaciones señaladas en las estimaciones de obra, toda vez que las construidas son con cabezal a base de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a diversos conceptos incluidos en las partidas de: "Preliminares" y "Terracerías"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción

Il de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo ejes, cadenamios y referencias cada 20 mtrs. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	19,680.00	17,626.00	2,054.00	\$5.91	\$12,139.14
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	6,500.00	3,680.00	2,820.00	\$11.17	\$31,499.40
Terracerías						
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada,	M3	4,264.00	3,525.20	738.80	\$43.32	\$32,004.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)						
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	148,898.88	117,389.16	31,509.72	\$17.20	\$541,967.18
SUBTOTAL						\$617,610.54
IVA						\$98,817.69
TOTAL						\$716,428.23

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron con las especificaciones señaladas en las estimaciones de obra referentes al concepto de: "Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal..."; toda vez que las construidas son con cabezal a base de concreto, por lo que no corresponde a las especificaciones descritas en las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, del cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm2, con tubería de polietileno de alta densidad "ads" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 36" de diámetro, incluye: encamado de arena acostillado, relleno con material de banco granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	7.00	0.00	7.00	\$61,044.09	\$427,308.63
SUBTOTAL						\$427,308.63
IVA						\$68,369.38
TOTAL						\$495,678.01

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: La descripción del concepto de "Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor ...", se tomó de las estimaciones de obra.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y de conceptos que no cumplieron con la especificación de las estimaciones de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,212,106.24 (Un millón doscientos doce mil ciento seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TP-023/2024/010 DAÑ	Obra Número: 00132024000026 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000026_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas III del municipio de Tatahuicapan de Juárez. Localidad: San Francisco (Agua Fría)	Monto pagado: \$4,575,235.04 Monto contratado: \$5,020,755.28
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024 Fecha de término convenida: 22/09/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de camino saca cosechas III en la localidad de San Francisco (Agua Fría) del municipio de Tatahuicapan de Juárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de alcantarilla con tubería y mampostería.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1, por un monto de \$4,575,235.04 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe sujeto a aclaración de \$445,520.24 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 adicional finiquito correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, resultando un monto acumulado de \$5,020,755.28 (Cinco millones veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la autorización escrita de volúmenes adicionales; el dictamen técnico de evaluación se encuentra incompleto faltando la hoja 5 de 5; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido posteriormente al inicio de la obra; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobrecosto. Así mismo, en la bitácora de obra en la nota 1 falta la firma del Coordinador de Infraestructura Agropecuaria; de las estimaciones de obra en específico los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1, la hoja 38 carece de la firma del supervisor externo, además faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SD/0272/2025, en las coordenadas de localización 18.4505975 latitud norte, -94.801028 longitud oeste, en la localidad de San Francisco (Agua Fría), en el municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos del camino y en cunetas, así como encharcamiento en áreas de la superficie de rodamiento del camino; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso en la estimación 1 referentes a los conceptos de: “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...” y “Acarreo en camión kilómetro subsecuente ...”, cabe mencionar que en el periodo de solventación no proporcionaron documentación que atienda dicho señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	4,386.20	3,374.00	1,012.20	\$43.34	\$43,868.75
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de	M3/KM	154,394.24	112,354.20	42,040.04	\$17.21	\$723,509.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
SUBTOTAL						\$767,377.84
IVA						\$122,780.45
TOTAL						\$890,158.29

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos devengados incluidos en la estimación 1 adicional finiquito que no cumplieron con las especificaciones señaladas en el finiquito de obra, referentes a el concepto de: *“Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal...”*; toda vez que las construidas son con cabezal a base de concreto, por lo que no corresponde a las especificaciones descritas en el finiquito de obra, además, en el periodo de solventación no aportaron documentación que justifique el cambio de especificación realizada, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un monto sujeto a aclaración en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm ² , con tubería de polietileno de alta densidad "ads" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 36" de diámetro, incluye: encamado de arena, acostillado, relleno con material de banco granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$60,966.36	\$365,798.16
SUBTOTAL						\$365,798.16
IVA						\$58,527.71
TOTAL						\$424,325.87

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$890,158.29 (Ochocientos noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de

lo anterior, se detectaron conceptos que no cumplieron con la especificación del finiquito de obra, por un importe sujeto a aclaración de \$424,325.87 (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticinco pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TP-023/2024/011 DAÑ	Obra Número: 00132024000029 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000029_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Atzalan. Localidad: Tallohuaya	Monto pagado: \$5,066,510.68 Monto contratado: \$5,066,578.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024 Fecha de término convenida: 21/09/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de Tallohuaya del municipio de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares como lo son el trazo y nivelación de terreno con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, el nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreo de material, la operación de tendido, de conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son la alcantarilla con tubería y mampostería, las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada, el empedrado de piedra braza ahogado en concreto, la construcción de vado de concreto reforzado con malla electrosoldada y dentellón de concreto armado con armex.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó, que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento en tramos aislados del camino, así que solamente se justifican trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, las estimaciones de obra, el convenio modificatorio en plazo y la autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza, construcción de vado y dentellón de concreto; así como la autorización escrita de volúmenes adicionales; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido posteriormente al inicio de la obra, y los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobrecosto. Así mismo, la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre; el finiquito de obra tiene erróneas las claves de los conceptos, debido a que no coinciden con las del presupuesto contratado y estimaciones de obra; en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del monto total ejercido de la obra, y los planos actualizados de obra terminada no consideran el ramal con cadenamamiento 0+000.00 al 0+100.00 de acuerdo con los números generadores de las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza en específico en los tramos ubicados del km 0+290.00 al 0+381.50, del 0+497.30 al 0+622.50, del 0+738.30 al 0+789.50, del 0+932.10 al 1+167.40, del 1+732.30 al 1+814.70 y del 2+731.00 al 2+761.90, así como un vado de concreto hecho en obra en el cadenamamiento km. 2+700.00, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable,

resultando un presunto daño patrimonial de \$2,531,191.29 (Dos millones quinientos treinta y un mil ciento noventa y un pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra los días 06 y 09 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 19.9870334 latitud norte, -97.158574 longitud oeste, en la localidad de Tallohuaya, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos del camino y en cunetas. Así mismo, carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de la rodada de concreto, el empedrado de piedra braza, la construcción de vado y dentellón de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a diversos conceptos incluidos en la partida de “Preliminares” y “Terracerías”; además, una vez revisado y analizado el expediente unitario, se identificaron costos elevados en los precios unitarios incluidos en los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)*, debido al uso innecesario del equipo de “bomba de agua” y bajo rendimiento de los equipos de “motoconformadora” y “compactador”.

Resultando en un presunto incumplimiento de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 65 primer párrafo, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI, XII y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, dando como resultado un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios y de volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Preliminares								
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo ejes, cadenamientos y	M2	\$4.96	16,738.80	\$83,024.45	\$4.96	12,532.54	\$62,161.40	\$20,863.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
referencias cada 20 mtrs. (P.U.O.T.) (SIC)								
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	\$11.43	4,335.00	\$49,549.05	\$11.43	3,230.00	\$36,918.90	\$12,630.15
Terracerías								
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	\$16.26	62,925.15	\$1,023,162.94	\$16.26	58,257.63	\$947,269.06	\$75,893.88
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte despalmé, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	\$165.88	2,330.56	\$386,593.29	\$165.88	2,157.69	\$357,917.62	\$28,675.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	\$32.51	2,330.56	\$75,766.51	\$32.51	2,157.69	\$70,146.50	\$5,620.01
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	\$146.82	2,330.56	\$342,172.82	\$136.10	2,157.69	\$293,661.61	\$48,511.21
SUBTOTAL								\$192,193.97
IVA								\$30,751.04
TOTAL								\$222,945.01

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron con las especificaciones señaladas en el finiquito de obra referentes al concepto de: "Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal..."; toda vez que, de acuerdo con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, las construidas son con cabezal a base de concreto, por lo que no corresponde a las especificaciones descritas en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm2, con tubería de polietileno de alta densidad "ads" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 36" de diámetro, incluye: encamado de arena, acostillado, relleno con material de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$45,427.49	\$90,854.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
banco granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)						
					SUBTOTAL	\$90,854.98
					IVA	\$14,536.80
					TOTAL	\$105,391.78

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso adicionales en los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, referentes a diversos conceptos incluidos en la partida de "Obra complementaria"; además, una vez revisado y analizado el expediente unitario, se identificaron costos elevados en los precios unitarios incluidos en los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Empedrado de piedra braza ahogado en concreto $F'c=150$ kg/cm con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm incluye: junteado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)*, debido al uso innecesario de la maquinaria "retroexcavadora" y "apisonador", así como del auxiliar "suministro de agua"; además de costo elevado en el insumo de "piedra braza" y cantidad en exceso del auxiliar "mortero cemento arena 1:3".

Resultando en un presunto incumplimiento por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 65 primer párrafo, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI, XII y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, dando como resultado un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios y de volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Obra complementaria								
Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal F'c de 250 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6, con un ancho de 1.00 m y espesor de 20 cm, incluye: zarpeo con mezcla de cemento pobre para los costados, cimbra y descimbra, corte y curado del concreto, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ML	\$1,094.53	1,426.00	\$1,560,799.78	\$1,094.53	1,233.00	\$1,349,555.49	\$211,244.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Empedrado de piedra braza ahogado en concreto F'c=150 kg/cm con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm incluye: junteado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	\$797.38	713.00	\$568,531.94	\$588.10	616.50	\$362,563.65	\$205,968.29
Construcción de vado, con concreto hecho en obra resistencia normal F'c de 250 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6 y un espesor de 20 cm, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	\$1,391.78	35.00	\$48,712.30	\$1,391.78	18.00	\$25,052.04	\$23,660.26
SUBTOTAL							\$440,872.84	
IVA							\$70,539.65	
TOTAL							\$511,412.49	

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**El concepto de "Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal ..." , "Empedrado de piedra braza ahogado en concreto..." y "Construcción de vado, con concreto hecho en obra resistencia normal..." , están considerados dentro de los trabajos correspondientes a la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto, empedrado de piedra braza, la construcción de vado y dentellón de concreto; además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, costos elevados y conceptos que no cumplieron con la especificación del finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,859,528.08 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y costos elevados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la cantidad de \$511,412.49 (Quinientos once mil cuatrocientos doce pesos 49/100 M.N.) incluyendo el IVA, significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados y que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TP-023/2024/012 DAÑO	Obra Número: 00132024000030 Contrato Número: FAFEF_2024_00132024000030_I3P
Descripción de la Obra: Mantenimiento de camino saca cosechas del municipio de Atzalan. Localidad: San Pedro Buenavista	Monto pagado: \$4,955,633.31 Monto contratado: \$4,955,649.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/09/2024 Fecha de término convenida: 22/09/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de San Pedro Buenavista del municipio de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares referentes al trazo y nivelación de terreno con aparato topográfico, el despalme en material tipo II, el nivelado y afinado de corona para recibir material y cuneteo con maquinaria; así como los trabajos de terracerías que considera la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos de material, la operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento; además de los trabajos de obra complementaria como lo son la alcantarilla con tubería y mampostería, las rodadas de concreto reforzadas con malla electrosoldada y el empedrado de piedra braza ahogado en concreto.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para conservar el estado original del camino; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento en tramos aislados del camino, así que solamente se justifican trabajos correspondientes a una “construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y las estimaciones de obra, el convenio modificatorio en plazo y la autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto y empedrado de piedra braza; así como la autorización escrita de volúmenes adicionales; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos, y los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con el resumen del cálculo del factor de sobre costo. Así mismo, la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y la nota número 58 no tiene hechos asentados; el finiquito de obra tiene erróneas las claves de los conceptos, debido a que no coinciden con la del presupuesto contratado ni con las estimaciones de obra, además no indica el periodo de ejecución real; el Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable se encuentra sin la firma de la supervisión externa, y en la Garantía de Vicios Ocultos el monto no corresponde al 10% del importe total ejercido de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, debido a que se identificaron rodadas de concreto con empedrado de piedra braza en los tramos ubicados en el eje 1 del km 0+107.40 al 0+140.10, del 0+242.10 al 0+416.80, del 0+539.80 al 0+587.60 y del 2+405.60 al 2+460.30, respecto del levantamiento físico; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,207,749.87 (Un millón doscientos siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)*, debido al uso innecesario del equipo de “motobomba para lodos” y bajo rendimiento de los equipos de “motoconformadora” y “compactador”.

Resultando en un presunto incumplimiento por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios, del cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación al 90% proctor para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	\$146.88	\$136.16	\$10.72	4,366.27	\$46,806.41
SUBTOTAL						\$46,806.41
IVA						\$7,489.03
TOTAL						\$54,295.44

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de junio de 2025, en conjunto con el Coordinador de Infraestructura Agropecuario y el Residente de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios SD/0272/2025 y CIA/426/2025, en las coordenadas de localización 20.0098469 latitud norte, -97.0984749 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Buenavista, en el municipio de

Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar los trabajos de alcantarillas sin encontrar fuerza de trabajo, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita física. Así mismo, se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos del camino y en cunetas; aunado a lo anterior carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto y empedrado de piedra braza; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de: “Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno...” y “Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto...” incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo	M2	33,565.82	25,373.70	8,192.12	\$5.11	\$41,861.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ejes, cadenamientos y referencias cada 20 mtrs. (P.U.O.T) (SIC)						
Terracerías						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3	77,282.98	69,860.32	7,422.66	\$16.26	\$120,692.45
Obra complementaria						
Alcantarilla: incluye cabezal a base de mampostería de 3a, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, en área de alivio, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F,c = 150kg/cm2, con tubería de polietileno de alta densidad "ads" de 6 m de longitud para drenaje pluvial de 36" de diámetro, incluye: encamado de arena, acostillado, relleno con material de banco	PZA	4.00	0.00	4.00	\$43,820.52	\$175,282.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
granular fino (tamaño máximo de 1, 1/2), mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)						
					SUBTOTAL	\$337,836.26
					IVA	\$54,053.80
					TOTAL	\$391,890.06

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso adicionales en los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, referentes a los conceptos de: “*Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal...*” y “*Empedrado de piedra braza ahogado en concreto...*”; además, una vez revisado y analizado el expediente unitario, se identificaron costos elevados en los precios unitarios incluidos en los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Empedrado de piedra braza ahogado en concreto F’c=150 kg/cm con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm incluye: junteado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)*, debido al uso innecesario de la maquinaria “retroexcavadora” y “apisonador”, así como del auxiliar “suministro de agua”; además de costo elevado en el insumo de “piedra braza” y cantidad en exceso del auxiliar “mortero cemento arena 1:3”.

Resultando en un presunto incumplimiento por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 65 primer párrafo, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI, XII y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, dando como resultado un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios y de volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Obra complementaria								
Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal F'c de 250 kg/cm ² reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6, con un ancho de 1.00 m y espesor de 20 cm, incluye: zarpeo con mezcla de cemento pobre para los costados, cimbra y descimbra, corte y curado del concreto, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.), (SIC)	ML	\$1,095.05	700.00	\$766,535.00	\$1,095.05	619.80	\$678,711.99	\$87,823.01
Empedrado de piedra braza ahogado en concreto F'c=150 kg/cm con un ancho de 0.80m y espesor de 20 cm incluye: junteado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	\$800.55	343.05	\$274,628.68	\$588.37	309.90	\$182,335.86	\$92,292.82
SUBTOTAL								\$180,115.83
IVA								\$28,818.53
TOTAL								\$208,934.36

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**El concepto de "Construcción de rodada con concreto hecho en obra resistencia normal ..." y "E Empedrado de piedra braza ahogado en concreto...", están considerados dentro de los trabajos correspondientes a la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP.

Así mismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 257 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$427,211.18 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos once pesos 18/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de rodada de concreto y empedrado de piedra braza; además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, costos elevados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,081,146.55 (Dos millones ochenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y costos elevados de los trabajos señalados por la falta de la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la cantidad de \$208,934.36 (Doscientos ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados.

Observación Número: TP-023/2024/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de



Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

En 4 de los 16 registros revisados, en los números 00132023000055, 00132023000056, 00132023000064 y 00132024000015, se detectaron irregularidades en la emisión de la Garantía de Vicios Ocultos, toda vez que el monto de las fianzas no corresponde al 10% del monto total ejercido de cada obra.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por lo que se genera una observación administrativa por las irregularidades de las Garantías de Vicios Ocultos por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicos responsables.

Observación Número: TP-023/2024/014 ADM

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no exhibieron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la misma, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

En 1 de las 16 obras de la muestra revisadas se identificó que la número 00132024000015 se encontró terminada y operando.

Sin embargo, en 3 de las 16 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución, específicamente en las 00132023000055, 00132023000056 y 00132023000064; por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas,

garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
00132023000055	Mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de El Demantza del municipio de Zacualpan. <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico, el responsable técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos de la cuneta, así como encharcamiento en la superficie de rodamiento del camino en el cadenamamiento 0+885.00 al 0+894.00, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
00132023000056	Mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de Tzocohuite del municipio de Zacualpan. <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico, el responsable técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos de la cuneta, así como encharcamiento en la superficie de rodamiento del camino en el cadenamamiento 0+606.00 al 0+632.00, del 0+897.00 al 0+917.00, del 4+800.00 al 4+808.00 y del 5+000.00 al 5+016.00.

Número de obra	Descripción
00132023000064	Mantenimiento de camino saca cosechas en la localidad de El Hoxton del municipio de El Higo.

- El auditor técnico, el responsable técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó presencia de maleza y vegetación sobre algunos tramos de la cuneta, así como encharcamiento sobre algunos tramos de la superficie de rodamiento del camino, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-023/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-023/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-023/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-023/2024/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-023/2024/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-023/2024/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RO-023/2024/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RO-023/2024/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RO-023/2024/009

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TP-023/2024/001 DAÑ	\$711,775.74
2	TP-023/2024/002 DAÑ	\$1,380,158.79
3	TP-023/2024/003 DAÑ	\$393,080.15
4	TP-023/2024/004 DAÑ	\$1,430,183.89
5	TP-023/2024/005 DAÑ	\$219,378.69
6	TP-023/2024/006 DAÑ	\$2,340,013.96
7	TP-023/2024/007 DAÑ	\$1,464,771.79
8	TP-023/2024/008 DAÑ	\$181,862.78
9	TP-023/2024/009 DAÑ	\$1,212,106.24
10	TP-023/2024/010 DAÑ	\$890,158.29
11	TP-023/2024/011 DAÑ	\$2,859,528.08
12	TP-023/2024/012 DAÑ	\$2,081,146.55
TOTAL		\$15,164,164.95

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS